

Año XVI

Núm. 2

# Boletín Oficial

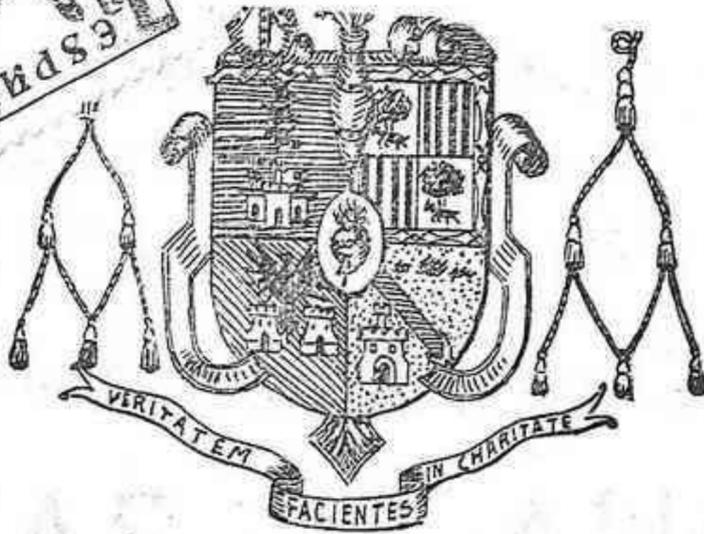
DEL

Obligatoria

de la

Biblioteca Pública

Orihuela



12 de Febrero 1954

Dirección y Administración: SEMINARIO DIOCESANO

Esc. TID. del Oratorio.—ORIHUELA

# Banco Español de Crédito

**Domicilio Social: Alcalá 14, MADRID**

---

Capital desembolsado.....	Ptas. 337.500.000'00	»
Reservas.....	433.967.117'37	»

---

456 DEPENDENCIAS EN ESPAÑA Y MARRUECOS

---

DEPENDENCIA DE ORIHUELA

---

EJECUTA BANCARIAMENTE TODA CLASE DE OPERACIONES MERCANTILES Y COMERCIALES

---

ESTA ESPECIALMENTE ORGANIZADO PARA LA FINANCIACION DE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO EXTERIOR.

---

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

---

## LIBRETAS DE AHORRO

---

DEPENDENCIAS EN LA PROVINCIA: ALICANTE, Alcoy, Aspe, Callosa de Segura, Crevillente, Denia, Elda, Elche, Jijona, Monóvar, Novelda, Pego, Villajoyosa y Villena.

---

(Aprobado por la Dirección Gral. de Banca el 9 de Mayo de 1953 con el número 1.354).

ELABORACION ESPECIAL

DE

VINO BLANCO DULCE

PARA EL SANTO SACRIFICIO DE LA MISA

**LOIDI Y ZULAICA**

**SAN SEBASTIAN**

Proveedores de los Sacros Palacios Apostólicos

CASA CENTRAL

Idiáquez número 5

Telegramas: LOIDI

*Fundada el año 1875*



Bodegas de elaboración

en **ALCAZAR**

de **SAN JUAN**

CUIDAD REAL

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Eminentísimos Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Segovia, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), R. P. Dr. Eduardo Vitoria S. J., etc.

EXPORTACION A ULTRAMAR

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

---

# BOLETIN OFICIAL

— DEL —

## OBISPADO DE ORIHUELA

---

Dirección y Administración: SEMINARIO CONCILIAR

---

### Sumario

**Sección Oficial.**—*Obispado de Orihuela:* Exhortación Pastoral ante el «Día del Seminario», Págs 31 al 35.—*Vicaría General:* Decreto, pág. 36.—*Visita General Diocesana:* Aprobación de Cuentas, pág. 36.—**Seminario Diocesano.**—Sobre binación de Misas, págs. 37 y 38.—*Secretariado Diocesano de Misiones:* Aviso, pág. 39.—**Sección Documental.**—*Santa Sede:* Sobre el Ayuno Eucarístico, págs. 39 y 40; Sagrada Congregación del Concilio, págs. 40 y 41.—**Disposiciones del Poder Civil.**—*Ministerio del Ejército:* Sobre el Servicio Militar de Clérigos y Religiosos, págs. 41 al 49.—**Crónica Nacional.**—Congreso Mariano Nacional, págs. 49 al 52.—**Crónica Diocesana.**—págs. 52 al 54.—Necrología, pág. 54.

---

## SECCIÓN OFICIAL

---

### OBISPADO DE ORIHUELA

---

## Exhortación Pastoral ante el «Día del Seminario»

**NOS, EL DOCTOR DON JOSE GARCIA GOLDARAZ,** por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Valladolid y Administrador Apostólico de Orihuela.

A los fieles de la Diócesis de Orihuela.

Próximo ya el día de San José, os dirigimos esta Exhortación Pastoral, queridos diocesanos de Orihuela, porque aún nos cabe el honor y nos incumbe el deber de preocuparnos de este Seminario, de Nos tan querido. Bien sabéis que ha sido objeto constante de nuestros desvelos y que Nos ha dado las más gratas satisfacciones. Os lo hemos dicho muchas veces y en todos los tonos y vosotros lo habéis comprendido compartiendo con Nos la labor de formar muchos y santos sacerdotes.

## OS DEBEMOS GRATITUD

Desde que la Providencia se dignó encargarnos de esta amadísima Diócesis, ya expresamos nuestra confianza en vuestra ayuda. Ya conocíamos la religiosidad y espíritu generoso de esta hermosa tierra, tan bendecida del Señor. Nuestras esperanzas fueron confirmadas y, en varios aspectos, superadas.

Providencialmente surgieron muchas vocaciones, almas generosas ayudaron a seminaristas pobres y, en toda la Diócesis, se despertó una corriente de simpatía hacia el Seminario.

Si, gracias a la ayuda del Estado, hemos podido modernizar el edificio, maltrecho por las injurias de dos siglos y por una revolución devastadora, gracias a vuestra cooperación, tenemos el Seminario lleno de jóvenes y hemos podido atender a sus cuantiosos gastos porque habéis fundado becas, sufragado pensiones y nutrido las colectas en favor del Seminario.

Las mejoras logradas son una bendición de Dios merecida por vuestros sacrificios y oraciones.

Por eso, la obra es más vuestra que nuestra. Es vuestra, mis queridos Sacerdotes, que habéis dirigido hacia el Seminario a niños bien dotados y habéis estimulado la caridad de almas generosas. Es vuestra, Corporaciones, Asociaciones y fieles que, a nuestras llamadas angustiosas, habéis respondido con vuestra ayuda eficaz.

En momento oportuno os daremos las gracias por todos los favores que Nos habéis dispensado en todo el tiempo que hemos sido vuestro Pastor. Entre todos los motivos que nos obligarán a la gratitud, el mayor será vuestra ayuda al Seminario.

## EL SEMINARIO PREOCUPACION

## CONSTANTE DE LA DIOCESIS

Se ha hecho mucho, pero falta mucho que hacer y siempre habrá que hacer por el Seminario. Es el centro de formación de sacerdotes que siempre exigirá vuestra ayuda.

Los hombres pasamos, pero las Instituciones perduran. Aquí quedará el Seminario de San Miguel coronando la señorial Ciudad de

Orihuela y dominando la feracísima huerta del Segura. Y recibirá vuestros niños angelicales para convertirlos en sacerdotes encendidos en el amor de Cristo. Dios os mandará un santo Pastor que impulsará la vida de la Diócesis vigorizando el Seminario; y llamará a las puertas de vuestro corazón generoso y le responderéis; y tendréis sacerdotes para recibir, por ellos, las más sanas alegrías y los más elevados carismas.

Mientras pesa sobre Nos tan grave y honroso deber de impulsar esta vida sobrenatural entre vosotros, queremos haceros partícipes de nuestro gozo y que sintáis la responsabilidad de vuestra fe en lo más vital de la Diócesis, en su corazón, en su Seminario.

### NECESITAMOS MAS SACERDOTES

Os repetimos, V.V. H.H. y amadísimos hijos, os repetimos con gozo en el alma, que el Seminario está lleno de jóvenes en tal número que apenas caben en sus amplias dependencias. Gocemos todos y, juntos, demos gracias por esta bendición divina convertida en floración de vocaciones.

También hemos mejorado sensiblemente en el número de sacerdotes. Hemos podido cubrir algunas vacantes y, así, hemos atendido a las necesidades más urgentes. Pero todavía tenemos feligresías muy populosas con pocos sacerdotes y varias parroquias de nueva creación no han podido ser dotadas todavía de sacerdote.

### MAS VOCACIONES, PERO ESCOGIDAS

Si disminuyera el número de vocaciones, no llegaríamos a tener el clero que exige esta Diócesis tan poblada y en constante crecimiento.

Más vocaciones, pero escogidas. No perdamos tiempo y no hagamos dispendios con alumnos sin cualidades.

Quien manda un joven con buenas cualidades, hace al Seminario el mejor de los regalos; pero haría un perjuicio quien enviara alumnos sin cualidades para ser sacerdotes.

«Hace falta una esmerada y prudente selección» dice el Papa. Para ello, que los padres consagren al Señor el mejor dotado de sus hijos

y que los sacerdotes escojan para sucesores suyos los que den más garantía de acercarse al ideal sacerdotal. Unos y otros tendiéis ante Dios el mejor de vuestros méritos por esta selección de vocaciones.

### EL AUMENTO DE VOCACIONES OS EXIGE MAS GENEROSIDAD

Si a la generosidad de Dios en dar vocaciones, no responde vuestra generosidad en dar limosnas, nuestra situación económica, ya angustiosa, resultaría intolerable.

Como la pensión que tenemos asignada no cubre más que la mitad de los gastos de cada alumno, resulta que, cuanto mayor es el número de vocaciones, es mayor el déficit inicial de nuestra Mayordomía. Es cierto que cada año, las parroquias aumentan la Colecta del «Día del Seminario», pero, no aumentando en la proporción de las vocaciones, cada año es más angustiosa nuestra economía.

De ahí que nuestra voz suplicante se dirija a todos nuestros amadísimos diocesanos para que nos den medios de formar estas vocaciones.

Tenemos lo que más vale: las vocaciones. Sólo nos faltan medios económicos.

Tenemos lo que da Dios; nos falta lo que habéis de dar vosotros.

Poco significa lo que nos falta teniendo en cuenta la religiosidad y la riqueza de esta tierra feracísima y de esta industria pujante.

Quizá falte en muchos fieles el conocimiento de los deberes para con el Seminario.

Verdadera fe y auténtica conciencia de católicos Nos manifiestan los favorecidos con riquezas que Nos entregan cantidades para fundar becas perpetuas; las personas de clase media y los que viven de su trabajo manual que sufragan la pensión de un alumno pobre; y tantos fieles que hacen verdaderos sacrificios para ayudar económicamente al Seminario.

Dios os pagará muy bien esta generosidad y, en Su nombre, vuestro Prelado os manifiesta su más viva gratitud.

### DEMOS, PERO TAMBIEN OREMOS

No podríamos, sin la gracia de Dios, conseguir los altos fines del Seminario.

Que suban al Cielo, en oración, la inocencia de los niños y el dolor vivificante de los enfermos. Que suba la oración pura y sacrificada de las almas consagradas a Dios por los santos votos. Orad. Oremos todos por el Seminario como oramos por las cosas más queridas, por las que más interesan al alma y al corazón.

## QUE MARIA INMACULADA Y SANTIAGO AYUDEN AL SEMINARIO

Estamos en Año Mariano. Que María Inmaculada, Madre del Sacerdote, proteja a los seminaristas y despierte en las madres el deseo de tener un hijo sacerdote. Que María Inmaculada, Titular y Patrona del Seminario, cobije y dé calor a este semillero de vocaciones.

El sacerdote, por ser otro Cristo, es amado por los fieles y es odiado por los incrédulos; que en este Año Santo Jacobeo, María aliente a los Seminaristas y Sacerdotes como alentó a Santiago en las orillas del Ebro.

Nada pediremos más grato a María Inmaculada en su Centenario que su protección a este Seminario que lleva su nombre. Nada más grato a Santiago, en este Año Santo, que continuadores de su obra evangélica en España.

Cerca o lejos, pero siempre muy unido a vosotros, mis queridos diocesanos de Orihuela, seguiremos con interés la campaña pro Seminario y os recordaremos todos los días ante el Señor.

En prenda de nuestra gratitud y benevolencia paternal, os bendecimos en el nombre del Padre †, y del Hijo †, y del Espíritu Santo †.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Orihuela a 12 de Febrero de 1954.

† **JOSE, Arzobispo de Valladolid**  
y Administrador Apostólico de Orihuela.

Por mandato de Su Excia. Rvdma., el A. Apostólico, mi Señor,

**Dr. José Sanfelú, Deán**

Canc.-Srio.

*(Léase esta exhortación Pastoral en todas las Iglesias del Obispado en la forma acostumbrada, el domingo día 14, del próximo mes de Marzo).*

---

## VICARIA GENERAL

---

En el Decreto, ordenando el rezo de la colecta «Et famulos» que apareció en el número 11 del Boletín Oficial del Obispado, correspondiente al pasado mes de diciembre, no se consignó, por una omisión involuntaria, que era la *única colecta imperada*; lo que se pone en conocimiento de todos los Rvdos. Sres. Sacerdotes de la Diócesis para los efectos consiguientes.

Orihuela 1.º de Febrero de 1954.

El Vicario General,

Licdo. José Bascuñana Llópez

---

## VISITA GENERAL DIOCESANA

---

### Aprobación de Cuentas

Por Decreto de 23 de Enero de 1954 se aprobaron las Cuentas siguientes del pasado año 1953:

*S. I. Catedral.* Pía Memoria de Misas de Doña Concepción Sáenz Mejías.—*Seminario Diocesano.* Capellanía de Doña Enriqueta Pescetto; Capellanía de los consortes López Rocamora-Díe Losada; Capellanía de las Sras. Castaño Martínez, de Elche; Pía Memoria de Misas del Excmo. Sr. Marqués de Molíns; Pía Memoria de Misas de los Sres. Fernández de Tejerina; y Pía Memoria de Misas de Doña Hermógenes Cobela Pérez, de Beariz (Orense).

Orihuela 10 de Febrero de 1954.

El Visitador General Diocesano,

Dr. José Sanfelú.

---

## Seminario Diocesano

Relación de Sacerdotes que han aplicado las 2.<sup>a</sup> Misas de binación por la Colecturía Diocesana en favor del Seminario en el segundo semestre del pasado año 1953

Rvdos. Sres.	Atrasd.		Julio		Agosto		Sepbre.		Ocbre.		Nvbre.		Dcbre.	
	C	P	C	P	C	P	C	P	C	P	C	P	C	P
D. Manuel Abad Cerdán			5		6		6							
D. José M. <sup>a</sup> Agulló Pérez				4		3		4		2		4		6
D. Miguel Agulló Quiles			6	1	9	2	6	1	5	1	8	1		
D. Vicente Alba Villar			3	1	3	2	2			4		3	1	2
D. Vicente Alberola Ivorra	15		3		1				2		2		4	
D. Isidro Albert Berenguer		11		5		6		4		4		5		5
D. José M. <sup>a</sup> Amat Martínez	5	1	1	1	1		2							
D. José A. Antón Caturla				1		2		1						
D. Vicente Antón Navarro				2		5		4		2		3		3
D. José Asencio Campello				3		6		4		5		5		4
D. José Auñón Torrijos							3		2	1				
D. Angel Barco Blanco	1		4		4	2		1		3		4		4
Itmo. Sr. D. José Bascuñana Llópez								1						1
D. José Belda Domínguez	13		4		11		6		6		9		9	
D. Rafael Beltrá Cantó			5		6		4		4		5		6	
D. Antonio Boix Benazet, S. J.			2		2		3		1					
D. Vicente Boyer Martín						1			1		2			1
D. Jaime I. Brotóns Sevilla				2		3		2						
D. Carlos Camarasa Rodríguez				3		2		2		3		4		4
D. Vicente Candela Pujalte									2		3		2	
D. Simón Cano Llorente			5		4		4		4		4		6	
D. Baltasar Carrasco Guixot			2		3		2		3		4		3	
D. Salvador Carrillo Sala	57	2	9		11		7		8		8		7	
D. Manuel Cayuelas Ballesta				2		6		5		4				
D. Antonio Cerdán Pastor			6		9	1	3							
D. Juan Cubí Zambrana	72	3	4		6		4							
D. Luis Díez Bonmatí							4							
D. Anacario Díez Velasco				4		5		2		2		4		5
D. Luis Escoto Loba			2											
D. F. <sup>o</sup> Espinosa Torregrosa			4		5		3							
D. Pedro Esquembre Erades	11		4		2		3		3		4		5	
D. José Ezcurra Sánchez			5		5		2							
D. Antonio Fabregat Verdú	32		5		6		4		4		5		6	
D. Jesús Fernández			1											
D. Ernesto J. Gálvez Navarro	24		5		1		6							
D. Roque García Baeza	23	35	5	5	5	5	1	7	2	6	1	9	2	8
D. José García Bernabé				4		11		4		5		8		10
D. Julián García López			1		7	1	2			1				
D. Antonio García Noguera			5		4		1							
D. José Gómez Clemente			7		8		5							
D. Juan Huesca Sirvent				4		4		4		4		4		4
D. Mariano Illán Gambín			4		3		2							
D. Elías M. Juan Ibáñez		70	5		6		4							
D. Domingo Juan Almodóvar			7	2	5		7							

	Atrasd.		Julio		Agosto		Sepbre.		Oebre.		Nvbre.		Debre.	
	C	P	C	P	C	P	C	P	C	P	C	P	C	P
Rvdos. Sres.														
M. I. Sr. D. Carlos López Aura							3		3	1	2	4		
D. José Lorenzo Ballester			2		3	3	3	1						
D. Trinitario Lozano Montero	21		3		3				3		3		3	
D. José Lloret Urrios				4		5		4						
D. Francisco Maciá Fenoll			3		2		4							
D. Fernando Magro Magro			10		8	3	7		6	1	9	1	8	
D. José P. Marco Aguilar	8	15			1	2	2	2	1	2	4		5	1
D. Fco. Martínez Guilabert	23		5		12		8							
D. Miguel Martínez Lorca	33		4		4		4							
D. Francisco Martínez Sabuco	8		5		5		3		3		4		6	
D. José Martínez Serna											1			
D. Vicente Martínez Urios			1				1				2		2	
D. Manuel Mira García	11		4		4		3							
D. José M. <sup>a</sup> Mira Pérez	19	17	6		5		4		4		5		7	
D. Manuel Moñino Reig			9		11		7		7		7		9	
D. Emilio Moreno Regidor	17	8	8		6	3	4	3	5		5	2	7	2
D. Manuel Moyá Cañizares			3	1	4	1		3						
D. Francisco Navarro Aguado				3		5		6		1				
D. Ricardo Navarro Martínez	10	2	10		11		5	1	7	1	8	2	8	
D. Juan Navarro Segura									3					
D. José M. <sup>a</sup> Parreño Rameta			2		3	4	1	1						
Parroquia El Salvador (Elche)							3		3		3		6	
D. Vicente Pastor Alcina			4		5	1	3		3		4		5	
D. Salvador Pérez Lledó	21		8		7		8		8		8		10	
Padres Paules de Elche	44	37	13		5		11		10		10		10	
D. David Pérez Ferrándiz			7		6	1	5	2						
D. José Riquelme Rivera									1	1	2	1	3	
M. I. Sr. D. Tomás Rocamora García				2		2		2		2	2	2		2
D. Antonio Rodríguez García	37		6		7		5		5		6		6	
D. Ginés Román García				2		5	1	5	1	2	1	1	2	2
D. José Ros Pérez			4		2	3	3		3	1	3	1	2	2
D. Antonio Rubio Lledó			8		9		4		6		10		7	
D. Antonio Ruiz Anierte				3		7		8						
D. José Sabater Martínez	51	11												
D. Iván Juan Santos Mollá			2	3	5		3	1	3	1	4	3	9	
D. Federico Sala Seva	30	5	7	1	9	1	6	2						
D. José Sellés Penalva	4		4		3	6	3	2		5		7		7
Padres Salesianos de Alicante			5											
D. José Serna Serna	3		1		2		1		2		2		4	
D. Rafael Seva García	18		9		12		7							
D. José Torá Mellado	12	1	8	1	7		6							
D. Jesús Vaillo Vaillo.				1		3		1						
D. Antonio Zaragoza Giner			3				2		3		3		3	

El Mayordomo,  
MANUEL VICENTE LINARES

NOTA.—Se ruega envíen a esta Mayordomía. la relación de misas de binación del año pasado, los que por involuntario olvido no lo han hecho hasta la fecha, con el fin de normalizar este apartado.

**SECRETARIADO DIOCESANO DE MISIONES**

---

**A V I S O**

Debiendo este Secretariado rendir cuentas de la SANTA INFANCIA a la Dirección Nacional antes del 28 del presente mes de Febrero, se suplica a los Rvdos. Sres. Curas Párrocos y Rectores de Iglesias que envíen la COLECTA del «DIA DE LA SANTA INFANCIA» antes del día 20.

Orihuela 5 de Febrero de 1954.

El Director Diocesano de Misiones,  
DR. JUAN MARTINEZ

---

**Sección Documental**

**Santa Sede y Congregaciones Romanas**

**Declaración del Santo Oficio sobre el Ayuno Eucarístico**

El Santo Oficio ha respondido a ciertas dudas suscitadas respecto a la interpretación de la Constitución Apostólica e Instrucción acerca de la nueva disciplina del ayuno eucarístico. La Curia Episcopal de Trieste ha sometido, en efecto, al Santo Oficio tres dudas que se refieren a la interpretación de los números 2 y 11; 10; y 13 de la Instrucción de la misma Sagrada Congregación.

He aquí el texto literal del mencionado Decreto.

«Excelencia reverendísima:

Refiriéndome a las consultas hechas por V. E. acerca de algunos puntos de la nueva disciplina del ayuno eucarístico, me apresuro a comunicarle lo que sigue:

1.º — *El confesor* de que se habla en los números 2 y 11 de la Instrucción, puede ser cualquier sacerdote *que tenga facultad de confesar al fiel que le hace la consulta*, aunque dicho fiel de hecho ni se confiese ni sea confesado del sacerdote consultado.

*Sin embargo, el confesor no puede dar el predicho consejo por escrito, por teléfono o por medio de tercera persona.*

2.º — Los ejemplos aducidos en el número 10, a) *de trabajos debilitantes*, que precedan a la comunión, no contiene *una enumeración restrictiva*: la dis-

pensa puede, de consiguiente, extenderse a otras mujeres, además de las gestantes y madres de familia, que análogamente atiendan a las faenas domésticas.

3.º—Acerca de lo que se dice en el número 13—sobre la **comida anterior a la misa vespertina**:—además de la comida principal, de la que se habla, *y durante la cual «solamente» son permitidas las bebidas alcohólicas*, según la necesidad y la templanza, se pueden tomar otros alimentos sólidos *hasta tres horas antes del comienzo de la Misa o de la Comunión»*.

Aprovecho la ocasión para ofrecerme con sinceros sentimientos de estima y consideración de V. Rvdma.

G. CARD. PIZZARDO

---

## Sagrada Congregación del Concilio

*Circular sobre modificaciones en preguntas y respuestas relativas al ayuno eucarístico que han de introducirse en el Catecismo del Beato Pío X*

Como es conocido de todos, con la constitución apostólica «Christus Dominus», de 6 de enero de 1953, el Sumo Pontífice Pío Papa XII, felizmente reinante, estableció nuevas normas sobre el ayuno eucarístico, y la Sagrada Congregación del Santo Oficio, con instrucción fechada en el mismo día, concretó tales normas mirando por una observancia uniforme de la nueva disciplina.

Seguidamente, y a insinuación de la Sagrada Congregación del Concilio, la referida Sagrada Congregación del Santo Oficio ha dispuesto, con la augusta aprobación del Padre Santo, que en el Catecismo del B. Pío X se introduzcan las modificaciones siguientes a las preguntas y respuestas comprendidas en los números 335, 339 y 340.

«335. *¿Cuántas cosas se requieren para hacer una buena comunión?*

R) Para hacer una buena comunión se requieren tres cosas: 1.ª estar en gracia de Dios; 2.ª saber y pensar en quién se va a recibir; 3.ª estar en ayunas desde medianoche».

«339. *¿En qué consiste el ayuno eucarístico?*

R) El ayuno eucarístico consiste en abstenerse de cualquier clase de comida o bebida, excepto el agua natural».

«340. *El que no está en ayunas, ¿puede comulgar alguna vez?*

R) El que no está en ayunas puede comulgar si está en peligro de muerte y, además, en determinadas circunstancias establecidas por la Iglesia».

«340 bis. *¿Cuáles son estas determinadas circunstancias establecidas por la Iglesia?*

R) Son las siguientes:

1) Los enfermos pueden comulgar, aun después de haber tomado medicinas o bebidas, si es que no pueden permanecer en ayunas sin grave incomodidad, reconocida por un confesor.

2) Quien ha de comulgar a hora tardía o después de recorrer un largo camino o de un trabajo debilitante puede tomar líquido hasta una hora antes de comulgar, si es que, por estar completamente en ayunas, experimenta gran incomodidad, reconocida por un confesor.

3) En las misas vespertinas puede comulgar el que no ha tomado alimentos sólidos desde tres horas antes o bebidas desde una hora antes de la comunión».

«340 ter. *En el permiso de tomar bebidas, ¿está incluido el de tomar licores o líquidos alcohólicos?*

R) En el permiso de tomar bebidas no está incluido el de tomar licores ni líquidos alcohólicos».

Lo que se comunica para oportuno conocimiento y efectos.

Roma, 14 de noviembre de 1953.—G. CAR. BRUNO, prefecto.—L. S.—  
F. ROBERTI, secretario.

---

## **Disposiciones del Poder Civil**

### **MINISTERIO DEL EJERCITO**

---

#### **ESTADO MAYOR CENTRAL.—ORDEN CIRCULAR SOBRE EL SERVICIO MILITAR DE CLERIGOS Y RELIGIOSOS**

El Convenio entre la Santa Sede y el Estado Español, sobre Jurisdicción Castrense y Asistencia Religiosa a las Fuerzas Armadas, promulgado con fecha 18 de octubre de 1950 («B. O. del Estado» núm. 322, «C. L.» núm. 130), establece en sus artículos XI, XII, XIII y XIV los derechos y deberes de los clérigos y religiosos en relación con la prestación del Servicio en los Ejércitos.

Para el desarrollo de tales preceptos y su aplicación en el Ejército de Tierra, tanto en tiempo de paz como de guerra, de acuerdo con los Ministerios de Marina y del Ejército del Aire, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º—Todos los clérigos y religiosos, ya sean profesos, ya novicios, están exentos de todo servicio militar, según lo estipulado en el artículo XII del Convenio.

Artículo 2.º—Las situaciones militares, en tiempo de paz, del personal comprendido en dicho artículo XII serán las siguientes:

a) Recluta en Caja, con dilación del cumplimiento de las obligaciones militares, desde el 1.º de agosto del año de su alistamiento hasta la incorporación a Cuerpo del reemplazo a que se una, con arreglo a lo que se dispone en los artículos XI al XIII de esta Orden.

b) Recluta en Caja, a disposición del Vicario General Castrense, durante la permanencia de este reemplazo en la situación de servicio en filas.

c) En reserva, desde que pase a ella el citado reemplazo.

Artículo 3.º—Serán de aplicación al mencionado personal que, por padecer enfermedades o defectos físicos, fuesen clasificados excluidos totalmente del servicio militar o separados temporalmente del contingente, los preceptos de los artículos 101 y 103 del vigente Reglamento provisional para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, sin otra diferencia, por lo que respecta a los últimos, que la de quedar incursos en la presente disposición si en cualquiera de las revisiones reglamentarias o voluntarias a que se someten se acredita haber desaparecido las causas que motivaron aquella clasificación.

Artículo 4.º—Los clasificados útiles para todo servicio o útiles exclusivamente para servicios auxiliares en el año de su alistamiento o por cambio, en las revisiones, de su primera clasificación de separados temporalmente del contingente, ingresarán en Caja con su reemplazo, o con el que se unan, quedando eliminados de las subsiguientes operaciones de reclutamiento y sujetos a cuanto se establece en esta disposición.

Artículo 5.º—En tiempo de paz, los mozos del reemplazo anual comprendidos en el artículo anterior que sean seminaristas, postulantes o novicios diferirán el cumplimiento de todas las obligaciones militares por periodos de un año, contados desde 1.º de agosto a igual fecha del año siguiente, durante el tiempo que les falte para recibir el Sagrado Presbiterado o emitir sus votos, respectivamente.

A este efecto dirigirán instancia solicitando la concesión de la prórroga anual en los meses de mayo o junio de cada año, a partir del de su alistamiento, al Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta a que pertenezca o al del Negociado de Reclutamiento, si se trata de personal alistado en Africa.

A dicha solicitud acompañarán certificado expedido por el Rector del Seminario o el Superior de la Casa Religiosa, acreditando, en su caso, el año de los estudios que cursan y los que les faltan para recibir el Sagrado Presbiterado o emitir sus votos.

Artículo 6.º—Los que con anterioridad al 1.º de julio del año de su alistamiento hayan emitido votos religiosos dirigirán instancias a los expresados Presidentes en los meses antes indicados de dicho año, solicitando la concesión de la exención del servicio militar. Su otorgamiento quedará condicionado

a la conservación del derecho a la misma hasta el cumplimiento de los cuarenta y cinco años de edad, en que se extingue la obligación militar.

A las solicitudes acompañarán certificado expedido por el Superior Religioso respectivo, en el que se acredite la Casa Religiosa de su residencia.

Artículo 7.º—A los seminaristas, postulantes o novicios a que se refiere el artículo 5.º será de aplicación lo dispuesto en el 6.º, al recibir el Sagrado Presbiterado o emitir sus votos, respectivamente.

Los sacerdotes lo justificarán mediante certificación del Ordinario Diocesano o Superior religioso respectivo, en que se haga constar tal circunstancia y la Iglesia o Parroquia en que ejercen su Sagrado Ministerio o Casa Religiosa en que residen. A los religiosos de votos perpetuos se les concederá la exención de modo definitivo y condicionada al requisito indicado en el primer párrafo del artículo anterior.

Artículo 8.º—Los Presidentes de las Juntas de Clasificación y Revisión y los de los Negociados de Reclutamiento de Africa, resolverán las solicitudes indicadas en los artículos anteriores, remitiendo las que le ofrecieren duda a resolución de este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal). De las decisiones que se adopten darán cuenta a las Cajas de Recluta correspondientes.

Artículo 9.º—Si algún seminarista, novicio o postulante hubiera adquirido tal condición después de cumplir el servicio militar, solicitará acogerse a esta disposición, para disfrutar de sus beneficios, mediante instancia dirigida al Presidente de la Junta de Clasificación o Negociado de Reclutamiento, a no ser que estuviera ingresado en Caja o perteneciera a la situación de reserva, caso en que se entregará en el organismo de que dependa.

La prestación del servicio militar se justificará mediante la presentación de la cartilla militar correspondiente, o, en su defecto, los acogidos al régimen de voluntariado, entregarán un certificado del Jefe del Cuerpo en que hubieran servido.

Al propio tiempo se acompañará otro certificado expedido por el Rector del Seminario o superior de la Casa Religiosa, consignando la nueva personalidad de los interesados, quienes de no haber ingresado ya en la situación de reserva por proceder de dicho voluntariado, pasarán a ella con arreglo a la legislación general de Reclutamiento. Todos ellos quedarán exentos de la obligación que se preceptúa en el artículo 11.

Artículo 10.—Los residentes en el extranjero entregarán las instancias en el Consulado respectivo.

Tratándose de demarcaciones autorizadas para operaciones de reclutamiento dirigirán las peticiones al Presidente de la Junta Consular de Reclutamiento.

Las Juntas consulares resolverán las solicitudes en la primera quincena de julio, notificando en la segunda los acuerdos que dicten a los interesados y a los Jefes de las Cajas de Recluta a que pertenezcan.

En forma análoga actuará la Junta de Reclutamiento de Guinea, con los residentes en las posesiones españolas del Golfo, a cuyo fin los interesados dirigirán sus instancias al Presidente de la misma. Si alguno de éstos hubiera sido alistado en las referidas posesiones, las resoluciones se comunicarán al Ministerio del Ejército (dirección General de Reclutamiento y Personal).

Artículo 11.—Los sacerdotes y religiosos profesos que hayan alcanzado los treinta años de edad quedarán obligados a prestar en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, funciones de su Sagrado Ministerio o asistencia religiosa en las Fuerzas Armadas, con exclusión de todo otro servicio, durante un tiempo no superior en todo caso a la duración del servicio militar en filas en el primero de dichos Ejércitos.

El llamamiento se efectuará en la cuantía que el Vicario General Castrense estime necesario a la vista de las propuestas formuladas por los respectivos Ministerios.

La designación del personal se llevará a cabo previo acuerdo de dicho Vicario con los Ordinarios diocesanos o Superiores Mayores Religiosos respectivos.

Los sacerdotes que fueren nombrados disfrutará de la consideración de alférez, a todos los efectos.

Artículo 12.—Con el fin de surtir efectos en el Vicariato General Castrense, para cumplimiento del artículo anterior, los Jefes de las Cajas de Recluta remitirán al Ministerio del Ejército (Dirección General de Reclutamiento y Personal) el 31 de diciembre de cada año relación nominal de los presbíteros y religiosos profesos que por haber cumplido en éste los treinta años de edad habrán de quedar a disposición del Vicario General al incorporarse a filas el primer reemplazo. En ella se hará constar la Diócesis o Instituto Religioso de que forma parte y la Parroquia o Iglesia en que ejercen o Casa Religiosa en que residen.

A la indicada relación se acompañará copia de la media filiación de los interesados.

Relación análoga remitirán al Capitán General de la Región para que por esta Autoridad o por aquella en cuyo Distrito habiten los interesados se disponga que presten juramento de fidelidad a la Bandera de la Patria en algunos de los Cuerpos de la localidad de su residencia o, en su defecto, de la guarnición más próxima.

Artículo 13.—La obligación a que se refiere el artículo 11 quedará diferida para el seminarista, novicio o postulante que no se halle comprendido en el artículo 9.º y a la edad consignada o hubiere recibido el Presbiterado o emitido votos religiosos hasta la incorporación a filas del primer reemplazo después de acaecidas estas contingencias.

Artículo 14.—Los sacerdotes y religiosos profesos a que se contraen los tres artículos precedentes cesarán en su situación e ingresarán en la de reserva al decretarse el pase a la misma del reemplazo a que hubiesen sido agregados

provisionalmente, incorporándose al que por su edad pertenezcan a los efectos de llamamiento en el caso de movilización de que trata el artículo 20.

Artículo 15.—Los Rectores de los Seminarios y los Superiores de las Casas Religiosas enviarán, sin pérdida de tiempo, al Jefe de la Caja de Recluta a que pertenezcan nota de aquellos seminaristas, postulantes y novicios que, disfrutando de las prórrogas indicadas, abandonaren el Seminario o el Instituto Religioso.

La misma obligación tendrán los señores Obispos y los Superiores Mayores Religiosos respecto de los clérigos que a tenor de los S. S. cánones hubiesen sido reducidos al estado laical, o de los religiosos que no habiendo recibido las Ordenes Sagradas y estando en la edad militar, abandonen el Instituto. Las notificaciones se harán al Jefe de la Caja de Recluta o al de la Zona de Reclutamiento y Movilización correspondiente, según la situación militar de los interesados; comprenderán los datos de filiación de éstos y el lugar en que pasan a fijar su residencia.

Unos y otros se incorporarán a filas para cumplir el servicio Militar con el primer reemplazo que sea llamado a concentración, si éste no hubiere sufrido el sorteo reglamentario, pero cuando el conocimiento del motivo originario del cese en la exención tenga lugar en fecha tal que no puedan ser incluidos en el expresado sorteo se destinarán a Cuerpos con los reclutas del reemplazo siguiente, a no ser que se hallen próximos a la edad en que prescribe la responsabilidad militar, caso en que se aplicará la primera norma, disponiendo el Capitán General de la Región el Cuerpo en que deben servir. A los comprendidos en el párrafo anterior les servirá de abono el tiempo que hubieren prestado asistencia religiosa en los Ejércitos.

Avisos análogos se darán si se tratara de personal al que se refiere el artículo 9.º, si bien en este caso, como cumplido en filas, continuará en la situación de reserva.

En todos los casos, se darán los conocimientos debidos al Ministerio del Ejército para que el Vicariato General Castrense practique las oportunas bajas en las estadísticas que debe llevar por aplicación de lo que se prescribe en los artículos 20 y 21.

Al ser licenciados se unirán al reemplazo a que por su edad pertenezcan y seguirán las vicisitudes del mismo.

Artículo 16.—Los individuos a que se refiere el artículo anterior tendrán obligación de presentarse personalmente dentro del plazo de veinte días, a partir del que hubiesen sido reducidos al estado laical o causado baja en el Seminario o Instituto Religioso, al Jefe de la Caja de Recluta o de la Zona de Reclutamiento y Movilización a que pertenezcan, o a la Autoridad Militar, y, en su defecto, al alcalde de la localidad de su residencia para dar conocimiento de las señas de su domicilio. Los Jefes o Autoridades indicados ante quien verifiquen la presentación, además de dar cuenta, en su caso, al de la Caja de Recluta, harán constar su comparecencia en la cartilla militar correspondiente.

Los que residieren en el extranjero se presentarán a las Autoridades Consulares españolas.

Si transcurrido el expresado plazo no hubiesen efectuado su presentación, incurrirán en las responsabilidades y sanciones que para los prófugos señala el Reglamento de Reclutamiento del Ejército.

Artículo 17.—Mientras se encuentren disfrutando de la exención y durante su permanencia en la situación de reserva, este personal pasará las revistas anuales y dará noticia de los cambios de residencia, con sujeción a los preceptos de la legislación general.

Artículo 18.—Los individuos comprendidos en las situaciones a) y c) podrán trasladarse al extranjero para ampliar sus estudios o domiciliarse en él. No requerirán previa autorización militar, pero al emprender la marcha notificarán personalmente o por escrito el cambio de residencia y sus motivos al Jefe de la Caja de Recluta o Zona de Reclutamiento y Movilización de que dependan. Simultáneamente, los Superiores respectivos darán cuenta de los traslados al Ministerio del Ejército (Vicariato General Castrense).

Los superiores de las Casas Religiosas de su destino harán que los interesados se presenten a las Autoridades Consulares y se inscriban en los Registros correspondientes. Dichas Autoridades lo notificarán a la Caja de Recluta, tratándose de personal perteneciente a la situación a), y a la Zona de la demarcación a que pertenezca, en el caso de haber ingresado en la reserva.

Los individuos comprendidos en la situación a), y que, residiendo en el extranjero deban pasar a disposición del Vicario General Castrense por lograr los requisitos para ello, prestarán juramento de fidelidad a la Bandera de la Patria, con la posible solemnidad, ante el Cónsul de la demarcación, o bien por escrito, si residen en población muy distante de la en que se halle el consulado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 podrán ser convocados a incorporación, excepción hecha de los misioneros a que se refiere el artículo 27.

Artículo 19.—Todos los clérigos, seminaristas y religiosos, incluso los novicios y postulantes, quedarán excluidos de las movilizaciones que se decreten con fines exclusivos de instrucción.

Artículo 20.—Ordenada la movilización por causa de guerra o en previsión de ella, los sacerdotes seculares o regulares pertenecientes a reemplazos cuya edad esté comprendida en la movilización serán llamados a ejercer su Sagrado Ministerio, como Capellanes, en las Fuerzas Armadas.

Los llamamientos se efectuarán por reemplazos, de moderno o antiguo. Comprenderán al personal que, a juicio del Vicario General Castrense, sea necesario para atender los servicios religiosos de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, previas propuestas de los Ministerios correspondientes.

Con el fin de que el Vicario conozca en todo momento las existencias de sacerdotes movilizables, los Jefes de las Cajas de Recluta remitirán a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) el 31 de diciembre de cada

año, duplicada relación nominal por reemplazos de los que se encuentren en la situación a) de las especificadas en el artículo 2.º En ella se consignará la Diócesis o Instituto Religioso de que forman parte y la Parroquia o Iglesia en que ejercen o Casa Religiosa en que residen.

Por su parte, los Jefes de la Zona de Reclutamiento y Movilización procederán en igual forma por cuanto respecta a los sacerdotes en situación de reserva, residentes en sus demarcaciones respectivas.

Artículo 21.—En igual caso de movilización, los clérigos y religiosos no sacerdotes, así como los seminaristas, postulantes y novicios, en edad a la que alcance aquélla, serán destinados, en la medida que el Vicario General Castrense estime necesario, a ayudar a los Capellanes en su ministerio espiritual o a otros servicios compatibles con su carácter eclesiástico.

En su designación se seguirán los mismos trámites que para los sacerdotes y a este fin las Cajas de Recluta y las Zonas de Reclutamiento y Movilización procederán en forma análogo a lo preceptuado en el artículo precedente.

Artículo 22.—Los sacerdotes que se nombren a propuesta del Vicario General Castrense para prestar servicio religioso en las Fuerzas Armadas disfrutará de la consideración de alférez, a todos los efectos, mientras dure su servicio activo.

Artículo 23.—El personal comprendido en el artículo 21 que en el momento de decretarse la movilización esté preparándose para el sacerdocio, disfrutará de permisos con el fin de proseguir sus estudios en el Seminario o Casa Religiosa a que pertenezca. Estos permisos serán concedidos, en cada caso, a juicio del Vicario General Castrense por el tiempo que autoricen las circunstancias y tendrán carácter prorrogable.

Los que deseen obtenerlos elevarán instancia al Ministerio del Ejército (Dirección General de Reclutamiento y personal) por conducto de la Caja de Recluta o Zona de Reclutamiento y Movilización respectiva, uniéndola a ella certificación expedida por el Rector del Seminario o Superior de la Casa Religiosa, en la que se acreditará el año de los estudios que cursan y los que les faltan para terminarlos.

Artículo 24.—Cesarán en el disfrute de los permisos concedidos los que terminen su carrera o abandonen los estudios, circunstancias que los Rectores o Superiores respectivos vendrán obligados a comunicar inmediatamente al Ministerio del Ejército (Vicariato General Castrense) y a la Caja de Recluta o Zona de Reclutamiento y Movilización correspondiente.

Los comprendidos en el primer caso quedarán a disposición del Vicario General Castrense, a los efectos de destino a que se refiere el artículo 20, siendo los primeros en ser designados si ya lo hubieren sido los de su reemplazo; los incursos en el segundo, serán destinados a Cuerpo para prestar servicio militar con su reemplazo, cuyas vicisitudes seguirán.

**Artículo 25.**—Disfrutará en todo caso de estos permisos el seminarista o novicio en cuyo nombre se presente voluntariamente un sacerdote del clero regular o secular, debidamente autorizado por sus Superiores eclesiásticos para prestar servicio de vanguardia propio de su ministerio.

A la instancia solicitando el permiso acompañarán una declaración jurada del sacerdote que se ofrezca para reemplazarle, en la que se exprese su voluntad para la sustitución y un certificado del correspondiente Ordinario Diocesano o Superior Mayor Religioso acreditando la autorización.

Será requisito indispensable para el otorgamiento del permiso que el sacerdote sustituto reúna las aptitudes físicas que requiere el servicio de campaña, a juicio de un médico militar. El compromiso que se contraiga tendrá carácter temporal y quedará cancelado por pérdida de aquellas aptitudes, por voluntad expresa del citado sacerdote, al producirse alguna circunstancia del artículo precedente o al desmovilizarse el reemplazo a que pertenezca el individuo sustituido.

**Artículo 26.**—Se exceptúan del cumplimiento de las obligaciones militares, en todos los casos de movilización:

- a) Los Ordinarios y Obispos titulares.
- b) Los Párrocos y Vicepárrocos,
- c) Los Rectores de los Seminarios.
- d) Los Rectores de Iglesias abiertas al culto.

El Vicario General Castrense recabará de las respectivas autoridades eclesiásticas relaciones nominales de los sacerdotes incluidos en los apartados b), c) y d), en las que hagan constar la Parroquia, Iglesia o Seminario en que ejercen o Casa Religiosa en que residen.

**Artículo 27.**—Se exceptúan, asimismo, del cumplimiento de las obligaciones antedichas, en todos los casos de movilización, los sacerdotes religiosos que se consagren al apostolado en tierras de misión, entendiéndose por tales los lugares que se hallen bajo la jurisdicción personal o territorial de la Congregación de Propaganda Fide.

**Artículo 28.**—Los sacerdotes religiosos a que se refiere el artículo anterior estarán obligados a remitir al Vicariato General Castrense (Ministerio del Ejército) todos los años antes del 31 de diciembre, por sí mismos o por conducto del Superior de la Misión, un certificado en que acredite continúa prestando los servicios de su ministerio en la Misión correspondiente.

**Artículo 29.**—Al personal a que es de aplicación esta Orden se le proveerá de una cartilla especial, complementaria de la militar reglamentaria.

**Artículo 30.**—Los seminaristas, postulantes o novicios y aquel otro personal que en lo sucesivo ingrese en los Seminarios y Comunidades religiosas, antes de haber efectuado su servicio militar, y que, con arreglo a la legislación

vigente, figure o deba figurar en la Inscripción Marítima, causará baja en ésta y alta en la Caja de Recluta correspondiente.

Artículo 31.—Quedan derogados todos los preceptos del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y disposiciones complementarias relativas a las obligaciones militares de los clérigos y religiosos, quienes se registrarán por lo que se dispone en esta Orden.

## DISPOSICION TRANSITORIA

a) Los clérigos y religiosos acogidos a las Ordenes de 14 de diciembre de 1950 («C. L.» núm. 143), de 16 de junio de 1951 («D. O.» núm. 136) y de 1.º de mayo de 1952 («D. O.» núm. 104), en las que se dictaron normas provisionales para la aplicación del Convenio a los que se encontraban en filas o hubieran ingresado en Caja quedarán sujetos a los preceptos de la presente Orden y, en consecuencia, deberán producir las nuevas instancias en las épocas que en la misma se indica.

b) Aquel personal que esta Orden comprende que hubiera cumplido su servicio militar y que actualmente se encuentre sujeto al Fuero de Marina, continuará sometido al citado Fuero, sin perjuicio de que en caso de emergencia nacional pase a la disposición del Vicario General Castrense en los términos expresados en esta Orden.

Madrid, 24 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

---

## Crónica Nacional

### Congreso Mariano Nacional

COMISION CIENTIFICA

*CIRCULAR a los Ilmos. Presidentes de Asociaciones Marianas, en general y a los M. RR. PP. Provinciales de Ordenes y Congregaciones Religiosas que cultivan y propagan determinadas formas de devoción a la Santísima Virgen.*

Ilmos. Sres. y M RR. Padres:

Acordada por nuestras supremas Autoridades Eclesiásticas la celebración de un magno Congreso Mariano Nacional, en Zaragoza (octubre de 1954) la Comisión Científica del mismo tiene el honor de dirigirse a VV. SS. solicitando una cooperación que esperamos ha de ser muy de su agrado.

Esta Comisión quisiera que el Congreso fuera efectivamente Nacional y tal que cupieran en él todas las advocaciones y formas de honrar a la Santísima Virgen, y vería con verdadera satisfacción, que como células del Congreso Nacional se celebrasen Congresillos múltiples en que se propagasen las peculiares formas de honrar a la divina Madre, v. gr. por aducir unos ejemplos, congresillo rosariano, del Carmen, de la Medalla Milagrosa, Cordimariano, etc. etc. Es lo que nos adelantamos a ofrecer a VV. SS.

Siéndoles grata nuestra idea, la concretaríamos un poco más en los siguientes puntos:

1.—Las Congregaciones o entidades, que se decidan a celebrar su respectivo congresillo, deberían comunicarlo a esta Comisión antes del primero de mayo. Lo pide la buena organización del conjunto.

2.—Asimismo, deberían comunicarnos el título exacto del congresillo, por ejemplo, «congresillo carmelitano, Calasancio, etc.» y un cálculo aproximado de los congresistas que para el mismo esperan reunir de toda España, a fin de adjudicarles el centro o lugar de reunión más adecuado.

3.—El temario de esos congresillos queda a la libre elección de los particulares organizadores. Pero advertimos que no deben ser sesiones de estudio o investigación propiamente dicha, sino de sólida instrucción popular que cimiente la devoción mariana de los fieles.

4.—Para salvar igualmente el carácter nacional del Congreso y lograr un fruto común, las sesiones de todos los congresillos empezarán con la exposición de un tema mariano general (el mismo para todos) durante media hora; a continuación, cada uno hará su propaganda doctrinal o piadosa respectiva.

Oportunamente se publicará un opusculito con los esquemas de estos temas generales cuyo conocimiento interesa que llegue a todos los congresistas.

Finalmente, ya se adivina que si una Orden religiosa tiene varias provincias en España o si cualesquiera otras entidades tienen ramificaciones en distintas regiones, han de ser los M. RR. PP. Provinciales o los varios dirigentes regionales quienes se pongan de acuerdo en orden a la organización de un congresillo único de la misma advocación.

Al comunicar a VV. SS. todos estos planes y solicitar su valioso concurso para el esplendor del Congreso y la glorificación de la Santísima Virgen, cúmpleme ponerme incondicionalmente a sus órdenes para facilitar esos mismos trabajos, mientras me repito de VV. SS. affmo. s. s, in Corde Matris,

*Narciso García Garcés, C. M. F.*

Zaragoza 2 de febrero de 1954.

Scio.



# Congreso Nacional Mariano

## COMISION CIENTIFICA

*CIRCULAR a los Ilmos. Sres. Catedráticos de nuestras Universidades Pontificias y del Estado, y a los RR. Profesores de los seminarios Diocesanos o de Colegios Mayores de Religiosos.*

Acordada la celebración de un solemnísimó Congreso Mariano Nacional en Zaragoza durante la primera decena del próximo octubre, la Comisión Científica del mismo tiene el honor de dirigirse a los eximios Profesores y aventajados alumnos de nuestras Universidades, Seminarios y Colegios Mayores de Religiosos, invitándolos oficialmente a redactar memorias y comunicaciones sobre los temas siguientes:

1.—Constitutivo formal del privilegio de la Concepción Inmaculada de María según la revelación, y elemento puramente teológico (humano) de algunas fórmulas con que el privilegio se nos propone, o de la perfectibilidad y superación de distinciones y fórmulas con que históricamente se fué venciendo la oposición inmaculista en las escuelas.

2.—Diferencias entre la gracia que constituye a María Madre del Cristo Total, y la gracia de redención de los miembros del Cuerpo Místico.

3.—De la psicología y vida interior de María en virtud del privilegio de la Concepción Inmaculada y de los privilegios que la integran.

4.—Proyecciones de la Concepción Inmaculada sobre la santidad y misión total de María, en orden a fundamentar nuevos avances de la doctrina mariológica.

5.—Folklore inmaculista de las diversas provincias españolas.

6.—Anecdotario de nuestros Cabildos, Universidades y Municipios en la lucha inmaculista.

Parece oportuno no multiplicar los temas, a fin de que, concentrados los esfuerzos, aseguremos el éxito. Aparte de estos seis puntos sobre los cuales se informará en sendas ponencias, en las sesiones de estudio se desarrollarán otros temas ya confiados a ilustres disertantes, sobre los cuales informaremos en breve.

Sabemos que una vez más vibrará el sentimiento inmaculista de nuestro pueblo. Las comunicaciones recibidas serán un testimonio de nuestra devoción a la Virgen Santísima y seguramente una aportación valiosa a ulteriores desarrollos de la ciencia mariológica.

A su tiempo se anunciarán los ponentes o relatores de cada tema y la sesión del Congreso en que se dará cuenta de cada memoria recibida.

Suplicamos que las memorias o comunicaciones, escritas a máquina, se manden al Secretario de la Sección Científica R. P. Narciso García Garcés, C. M. F. (Madrid, Buen Suceso, 22).

Agradeciendo a nuestros amigos el esfuerzo y amor que ciertamente volcarán en la redacción de memorias, por el esplendor del Congreso y mayor gloria de la Virgen, nos ofrecemos de todos affmo. s. s.

*Narciso García, C. M. F.*

Zaragoza, 2 de febrero de 1954.

Scio.

*(La publicación de la nota precedente sirve de anuncio e invitación oficial).*

## Crónica Diocesana

### Hechos más destacados desde la última Crónica

OCTUBRE, día 12.—Toma posesión el nuevo canónigo Lectoral M. I. Sr. Licdo. D. Enrique Soriano Antón. A la ceremonia asistió gran número de fieles, recibiendo el nuevo prebendado numerosas felicitaciones.

Día 15.—Su Excia. Rvdma. bendice la Escuela-Taller de Artesanía Monástica, instalada en los amplios locales del Palacio de Pinohermoso, con asistencia de los Excmos. y Rvdmos. Sres. Arzobispo de Sión y Obispo de León.

Día 18.—El Rvdmo. Prelado confiere órdenes sagradas en la capilla del Palacio Episcopal. Fueron promovidos «intra Missam»:

*Al Diaconado:* D. José Moreno López.—*Al Presbiterado:* D. Francisco Brotons Pérez, D. Pedro Ferrándiz Morales y D. Vicente López Martínez.

Por la tarde, Su Excia. Rvdma. asiste a la procesión de Nuestro Padre Jesús.

Día 25.—Es clausurado en Dolores el VIII Congreso Eucarístico Diocesano. Con este motivo se han celebrado con gran solemnidad todos los actos eucarísticos. Si solemnes fueron las jornadas que vivió el pueblo de Dolores desde el día 22, la de hoy ha superado en grandiosidad a todas, tanto por la afluencia de fieles a los actos, como por las fervorosas explosiones de amor al Santísimo Sacramento.

A las 9 y media, el excelentísimo y reverendísimo señor don Luis Alonso Muñozerro, Arzobispo de Sión y Vicario General Castrense, celebró la Santa Misa, administrando la Sagrada Eucaristía.

A las 4 y media de la tarde llegó el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, Arzobispo preconizado de Valladolid. Fué recibido con grandes muestras de cariño y fervorosos aplausos. A las cinco ofició la misa de pontifical, segunda de las vespertinas que se celebra en nuestra Diócesis. Asistieron a nuestro Prelado los MM. Il. Sres. D. José Sanfelú Giner, D. Carlos López Aura, D. Modesto Díez Zudaire, D. Monserrate Abad Huertas y D. Salvador Ivars Devesa.

Las autoridades eclesiásticas ocuparon sitios en el mismo estrado y las autoridades civiles y personalidades ocuparon una tribuna especial.

La afluencia de diocesanos fué extraordinaria. Todos los pueblos del arciprestazgo enviaron nutridísimas representaciones. Una verdadera multitud ocupaba por completo la plaza del Cardenal Belluga y la importante calle de Labradores que daba frente al altar.

Al finalizar la Misa, se organizó la procesión eucarística. Este acto revistió extraordinaria solemnidad. La Custodia, con el Santísimo, fué colocada en un artístico trono, profusamente iluminado, tras el cual, bajo palio, marchaba el Prelado de la Diócesis. La presidencia eclesiástica estaba constituida por el doctor Alonso Muñoyerro y Mons. Espinosa Cayuelas; la presidencia civil por las autoridades provinciales y locales y personalidades invitadas.

Al terminar la procesión, el Rvdmo. Prelado, impartió la bendición con el Santísimo renovándose a continuación los exaltados vítores de la multitud que tributó sus más fervorosas muestras de afirmación católica en esta última jornada del VIII Congreso Eucarístico Diocesano.

NOVIEMBRE, día 4.—Empieza en la Ciudad de Elche la Santa Misión.

Día 15. —Con motivo de celebrar la Caja de Ahorros y Socorros y Monte de Piedad de Nra. Sra. de Monserrate de Orihuela su fiesta anual, Su Excia. Rvdma ha bendecido el Expositor y Sagrario donado por esta Institución a su excelsa Patrona, pronunciando una hermosa plática alusiva al acto.

Por la tarde asiste el Prelado a los actos finales de la Santa Misión que ha tenido lugar en la Ciudad de Elche.

Día 17. —El Excmo. y Rvdmo. Prelado, Arzobispo preconizado marcha a su nueva archidiócesis renovándose con dicho motivo singulares muestras de adhesión y cariño de sus queridos diocesanos. Ya dimos cuenta en nuestro número anterior del recibimiento entusiasta que se le dispensó en la capital vallisoletana.

Días 19 al 29. —Misión en Callosa de Segura.

ENERO, 1954. —Día 13.—Regresa de Valladolid nuestro Administrador Apostólico, siendo recibido con grande júbilo.

Día 17. —En la iglesia de las Agustinas de Orihuela el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Valladolid y A. A. de Orihuela, confiere órdenes sagradas. Fueron promovidos «intra Missam»:

*A la Primera Clerical Tonsura:* D. Francisco Aracil Delgado, D. Ildefonso Cases Ballesta, D. Antonio Martí Serrano, D. José Poveda Cartagena, D. Jesús Riquelme Sánchez, D. Manuel Ruiz Martínez y D. Antonio Vegara Vicente.

*Al Ostiariado y Lectorado:* D. José Alfosea Colomina, D. José Azuar Pérez, D. Rafael Pérez Pérez, D. Juan Roselló Pérez y D. José Viguera Fernández.

*Al Diaconado:* D. Rafael Almira Estañ, D. Tomás García Sempere, D. Antonio Hurtado de Mendoza y Suárez y Fr. Generoso de Javalí Viejo, O. F. M. Cap.

Día 20.—En la Capilla del Palacio Episcopal es promovido al Exorcistado y Acolitado D. Rafael Pérez Pérez.

Día 28.—A las cuatro y media de la tarde, tuvo lugar en Alicante la bendición y colocación de la primera piedra sobre la que se levantará el templo parroquial de Nuestra Señora de los Angeles. Ofició en la bendición el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Valladolid y Administrador Apostólico de Orihuela. Fueron padrinos la Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Pepita María del Nido de Asencio, esposa del general Gobernador militar y el Excmo. Sr. D. Jesús Aramburu Olaram, Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento.

Gran cantidad de feligreses de la nueva parroquia asistió al acto, tributando una cordialísima acogida al Sr. Arzobispo.

El Prelado y los padrinos de honor echaron sobre la piedra las primeras paletadas de cemento y, finalmente, Su Excia. Rvdma. pronunció unas breves palabras resaltando la importancia del acto.

Día 30.—El Rvdmo. Prelado regresa a la capital vallisoletana, acompañado de su señora hermana D.<sup>a</sup> Celia y familiar M. I. Sr. D. Leopoldo Hernández. Nuestros mejores votos para su pontificado y nuestros fervorosos deseos de verle pronto entre nosotros, acompañan al Sr. Administrador Apostólico en su viaje.

---

## Neurología

El día 8 de enero falleció la M. Sor Josefa Ivar Sala (q. e. p. d.) en el Monasterio de la Santa Faz de Alicante. Toda la Comunidad ha sentido mucho su muerte.

DESCANSE EN PAZ

---



**BANCO**  
**HISPANO AMERICANO**  
**MADRID**

---

**CAPITAL** 350.000.000 ptas.  
**RESERVAS** 450.000.000 ptas.

**Sucursal de ORIHUELA**

**DOMICILIO:** Lopez Pozas núm. 3



*Aprobado por la Dirección General de Banca y Bolsa  
con el núm. 284.*

Velas litúrgicas **GAUNA** para el Culto  
MARCAS REGISTRADAS: "MAXIMA" Y "NOTABILI"

Capiteles **GAUNA** para las mismas  
ECONOMIA Y LIMPIEZA

Lámparas de cera **GAUNA** patentadas  
PARA EL SANTISIMO, OFRENDAS Y VISITA DOMICILIARIA

---

**NIETOS DE QUINTIN RUIZ DE GAUNA**

(Casa Fundada en 1840)

APARTADO, 62

**VITORIA**

M. IRADIER, 44

---

**BANCO CENTRAL**

Alcalá, 49 y Barquillo, 2. - MADRID

---

Oficina Central, 279 Sucursales y 69 Agencias en Capitales y principales plazas de la Península, Islas Baleares, Canarias y Marruecos

---

Capital en circulación. 275.000.000 de pesetas  
Fondos de reserva.... 275.000.000 »

**Corresponsales en todas las plazas importantes de España y del Extranjero**

*Aprobado por la Dirección General de Banca y Bolsa con el núm. 903*

**GRAN SASTRERIA ECLESIASTICA**

**JAULENT**

**Impermeables, Sombreros y Bonetes**

Facilidades de pago. Remitimos muestras  
sin compromiso.

Cucurulla, 5

Tel. 216043

Apartado 96

**BARCELONA (2)**

**Casa ESTRUCH**

Mayor, 19

**ORIHUELA**

**Gran surtido de artículos con rebaja de precios:**

*Rosarios desde 9 pesetas la docena.*

*Estampas, con variadísimos modelos, desde 22 pesetas  
el millar*

*Incienso a 18 pesetas el kilo*

Depósito de toda clase de libros.—Todas las obras de fondo de la Editorial Herder.—Del Cardenal Gomá.—De Thot.—Libros de meditaciones.—Misales, etc.

Vidas de Santos en tomitos desde 0'50, con elegante presentación y escritos con amenidad.—Imágenes, Crucifijos, orfebrería religiosa, Medallas, Artículos de escritorio y material escolar.

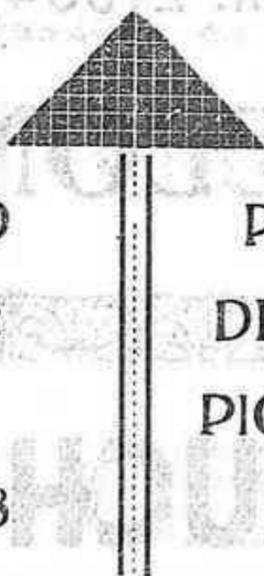
VINOS DE MISA

J. de Muller,

S. A.

TARRAGONA

Casa fundada en 1851



JALLA DE ORO

EN

A EXPOSICION

ATICANA DE 1888

PROVEEDORES

DE SUS SANTIDADES

PIO X, BENEDICTO XV,

PIO XI, Y PIO XII

**GARANTIA DE ABSOLUTA PUREZA**

*Certificados de numerosos Exemos. Prelados de España y del Extranjero y del Rvdo. Padre Eduardo Vitoria, S. J., Fundador del Instituto Químico de Sarriá (Barcelona).*

REPRESENTANTE EN ORIHUELA

J. Abadía Calle de la Feria, 16

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS